



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

FORMATO AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES

PROCESO DE CONTRATACIÓN NRO.MC-NDS-CEDRUM-027-2026

OBJETO: 54_9119_575, 54_9119_576, CONTRATAR LA COMPRA DE EQUIPOS Y MAQUINARIA INDUSTRIAL PARA LOS LABORATORIOS DE (INGENIERÍA - DISEÑO Y BIOTECNOLOGÍA - NANOTECNOLOGÍA) DE LAS ESTRATEGIAS TECNOPARQUE Y TECNOACADEMIA DEL CENTRO DE FORMACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y MINERO – CEDRUM.

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, de conformidad con el cronograma del proceso de la referencia y en atención a procedimiento establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, convocó en el presente proceso a las MiPymes para que presentaran solicitud de limitación en los términos previstos en el mencionado Decreto.

Así las cosas, dentro del término legal señalado se recibieron seis (6) solicitudes de convocatoria para limitar el proceso a MiPymes Municipales, Departamentales y Nacionales. La documentación fue remitida por las siguientes empresas:

- 1) CHIQUINQUIRA CONTRERAS RODRÍGUEZ con Nit. 60371860-7, Orden Departamental, Lote 2.
- 2) EDGAR CARPIO SOLANO con Nit. 13256513-3, orden Departamental, Lote 2.
- 3) GARNICA INVERSIONES LOGISTICA Y SUMINISTROS con Nit. 901.224.654-7, Orden Departamental, Lote 1 y Lote 2.
- 4) GELVEZ & RUBIANO INVERSIONES S.A.S con Nit. 902.070.214-0, Orden Departamental, Lote 2.
- 5) CENTRAL DE HERRAMIENTAS DE COLOMBIA SAS con Nit. 804007537-1, Orden Nacional, Lote 1 y Lote 2.
- 6) GRAN FERRETERIA INDUSTRIAL SAS con Nit. 900468666-9, Orden Nacional, Lote 1 y Lote 2.

La Entidad, una vez revisada la documentación aportada por los interesados, verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021. Del análisis de las solicitudes de limitación presentadas dentro del término establecido, se evidenció que para el Lote 1 se recibieron solicitudes válidas de MiPymes de orden departamental y nacional, encontrándose una mayor cobertura y concurrencia de interesados para el ámbito nacional. En consecuencia, y con el propósito de garantizar la pluralidad de oferentes y la participación efectiva de las MiPymes interesadas, **el Lote 1 se limitará a MiPymes de orden nacional.**



Por su parte, para el Lote 2 se recibieron **cuatro (4)** solicitudes de limitación provenientes de MiPymes de orden departamental y dos (2) de MiPymes de orden nacional, todas ellas cumpliendo los requisitos exigidos por la normativa vigente. Considerando que el mayor número de manifestaciones de interés corresponde al ámbito departamental, la Entidad determina limitar el Lote 2 a MiPymes domiciliadas en el departamento de Norte de Santander, promoviendo la participación de las empresas de la región y garantizando la pluralidad de oferentes dentro del ámbito territorial solicitado por la mayoría de los interesados.

En consecuencia, el proceso quedará limitado de la siguiente manera: Lote 1, MiPymes Nacionales; Lote 2, MiPymes Departamentales (Norte de Santander).

PARA CONSTANCIA SE FIRMA, UNA VEZ LEÍDO Y ACEPTADO POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA, UNA VEZ SE SURTA EL RECONOCIMIENTO POR LAS PARTES.